



**CONACYT**

*Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología*

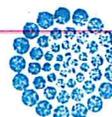
---

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A. C.**

---

## **REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO**

---



**CONACYT**

Dirección Adjunta de Centros de  
Investigación  
Dirección de Coordinación Sectorial

## CONTENIDO

Página

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°	Objetivo de los Posgrados	6
-------------	---------------------------	---

### CAPITULO II. ÓRGANOS ACTORES

Artículo 2°	Comité de Docencia	6
Artículo 3°	Estructura del Comité de Docencia	6
Artículo 4°	Consejos Académicos de las Coordinaciones de CIAD	6
Artículo 5°	Coordinación de Programas Académicos	6
Artículo 6°	Comité de seguimiento de los estudiantes de Posgrado	7
Artículo 7°	Responsables Académicos de Posgrados en las Coordinaciones Regionales	7
Artículo 8°	Facultades y obligaciones del Comité de Docencia	7
Artículo 9°	Facultades y obligaciones del Coordinador de Programas Académicos	7
Artículo 10°	Facultades y obligaciones de los Responsables Académicos de Posgrados	8
Artículo 11°	Facultades y obligaciones de los Consejos Académicos	8
Artículo 12°	Funciones y obligaciones del Comité de Seguimiento	9

### CAPÍTULO III. PERSONAL DOCENTE Y DIRECTORES DE TESIS

Artículo 13°	Definición del personal docente de Posgrado	9
Artículo 14°	Lineamientos generales para profesores de Posgrado	9
Artículo 15°	Profesores de los Programas de Maestría	9
Artículo 16°	Profesores de los Programas de Doctorado	10
Artículo 17°	Profesor titular de cursos	10
Artículo 18°	Del titular y colaboradores de cursos	10
Artículo 19°	Del Director y Co-director de tesis de Posgrado	10
Artículo 20°	Facultades de los profesores de Posgrado	10
Artículo 21°	Requisitos del Director y miembros del Comité de Tesis de Maestría	10
Artículo 22°	Requisitos del Director y miembros del Comité de Tesis Doctoral	11
Artículo 23°	Funciones y obligaciones del director de tesis de Posgrado	12
Artículo 24°	Funciones y obligaciones de los miembros del comité de tesis	13
Artículo 25°	De los Profesores de tiempo completo de los Programas del Posgrado	13
Artículo 26°	Obligaciones de los profesores de tiempo completo	13
Artículo 27°	Profesores de tiempo parcial	14
Artículo 28°	Profesores visitantes	14
Artículo 29°	Profesores adjuntos	14
Artículo 30°	Profesores eméritos	14
Artículo 31°	Obligaciones de los profesores de tiempo parcial, visitantes, adjuntos y eméritos	14

#### CAPÍTULO IV. REQUISITOS DE ADMISIÓN

Artículo 32°	Requisitos de admisión para estudiantes de los Programas de Posgrado	14
Artículo 33°	Requisitos de admisión para estudiantes extranjeros	16
Artículo 34°	Acuerdo de aceptación de la propiedad intelectual y confidencialidad	17
Artículo 35°	Promoción o cambio de Programa de Posgrado	17
Artículo 36°	De los aspectos de promoción y permanencia en el Programa de Maestría	17
Artículo 37°	Condiciones para la promoción e inscripción	17
Artículo 38°	Estudiantes externos con estudios parciales de Maestría	17

#### CAPÍTULO V. PROGRAMAS DE POSGRADO Y PLANES DE ESTUDIOS

Artículo 39°	Estructura de los Programas de Posgrado	18
Artículo 40°	De los planes de estudios y contenidos programáticos de cursos	18
Artículo 41°	Modificaciones de planes de estudios y contenidos programáticos de cursos	18
Artículo 42°	De los cursos de Posgrado	18
Artículo 43°	De la aprobación de modificaciones en planes de estudios y programas de cursos	18
Artículo 44°	De la programación de cursos por semestre en el Posgrado	18
Artículo 45°	Estructura y duración de los Programas de Maestría	18
Artículo 46°	Propuesta de tesis de los Programas de Maestría	18
Artículo 47°	Estructura de los Programas de Doctorado	19
Artículo 48°	Cursos obligatorios y optativos del Doctorado	19
Artículo 49°	Propuesta de tesis del Programa Doctoral	19

#### CAPÍTULO VI. CARGA ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

Artículo 50°	Áreas de Investigación y opciones terminales de los Programas de Posgrados	19
Artículo 51°	De las condiciones y la asignación de carga académica a estudiantes de Maestría	19
Artículo 52°	De la conformación del Comité de Tesis de Maestría	19
Artículo 53°	De la conformación del Comité de Tesis de Doctorado	20
Artículo 54°	De las condiciones y extensión de los Programas de Maestría	20
Artículo 55°	De las condiciones de los Programas de Doctorado	20
Artículo 56°	Exclusividad y obligaciones de los estudiantes de Posgrado	20
Artículo 57°	Cumplimiento de créditos y actividades académicas semestrales	20
Artículo 58°	De las materias optativas de Maestría	20
Artículo 59°	De las materias optativas del Doctorado	20
Artículo 60°	Estudiantes condicionados	20
Artículo 61°	De la carga académica de estudiantes condicionados	21
Artículo 62°	Causales de baja en los Programas de Posgrado	21
Artículo 63°	Materias o cursos como oyentes	21
Artículo 64°	Del trabajo de tesis	21
Artículo 65°	Seminarios de avances de trabajos de tesis	21
Artículo 66°	De los exámenes predoctorales	21
Artículo 67°	Requisitos y procedimiento para la presentación de los exámenes predoctorales	21

Artículo 68°	De la candidatura de grado doctoral	21
Artículo 69°	Presentación subsecuente de exámenes predoctorales	21
Artículo 70°	Período ordinario de re-inscripción o alta en los Programas de Posgrado	22
Artículo 71°	Período extraordinario de inscripción	22
Artículo 72°	De la baja temporal y voluntaria en los Programas del Posgrado	22
Artículo 73°	De la reincorporación al Posgrado por baja temporal	22
Artículo 74°	De la baja definitiva en los Programas de Posgrado	22
Artículo 75°	De los alcances de la baja definitiva en los Programas de Posgrado	23

## CAPÍTULO VII. EVALUACIONES DE LOS CURSOS

Artículo 76°	Lineamientos generales de los cursos	23
Artículo 77°	Escala de evaluación para los cursos	23

## CAPÍTULO VIII. COMITÉS DE TESIS Y FIGURAS ACADÉMICAS

Artículo 78°	Estructura de los comités de tesis de Maestría y Doctorado	24
Artículo 79°	Del registro del Comité y tema de tesis	24
Artículo 80°	Lineamientos para modificaciones en el Comité y/o tema de tesis	24
Artículo 81°	De los procedimientos para modificaciones en los Comités de tesis	24
Artículo 82°	Del cambio de director y tema de tesis de Posgrado	25
Artículo 83°	Del suplente para un miembro del Comité de tesis	25

## CAPÍTULO IX. REQUISITOS DE PERMANENCIA Y OBTENCIÓN DE GRADO

Artículo 84°	Causales de sanciones para estudiantes de Posgrado	25
Artículo 85°	Ética y obligaciones académicas de los estudiantes	25
Artículo 86°	Del promedio general mínimo para la obtención del grado	25
Artículo 87°	De los créditos mínimos para Maestría y Doctorado	25
Artículo 88°	De los procedimientos para la presentación de la defensa de tesis y examen de grado	25
Artículo 89°	Disposiciones para el Director de tesis en el proceso de revisión del manuscrito de tesis	26
Artículo 90°	Disposiciones para miembros del Comité de tesis en el proceso de revisiones del manuscrito de tesis	26
Artículo 91°	De la aprobación el manuscrito final de tesis y votos probatorios del Comité	26
Artículo 92°	De la no aprobación del examen de grado	27
Artículo 93°	De las condiciones para la graduación en los Programas de Posgrados y entrega de los documentos oficiales	27
Artículo 94°	Confidencialidad y créditos del trabajo de investigación de tesis	27

---

**CAPÍTULO X. MENCIÓN HONORÍFICA DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA**

Artículo 95°	Lineamientos y requisitos para el otorgamiento de mención honorífica a graduantes de Maestría	27
--------------	---	----

**CAPÍTULO XI. VIGENCIA**

Artículo 96°	De los asuntos no contemplados en el presente Reglamento	28
Artículo 97°	Vigencia	28

**TRANSITORIOS**

**ANEXOS**

Anexo 1	Plan de estudios y mapa curricular del Programa de Maestría en Ciencias	29
Anexo 2	Plan de estudios y mapa curricular del Programa de Maestría en Desarrollo Regional	30
Anexo 3	Plan de estudios y mapa curricular del Programa de Doctorado en Ciencias	31
Anexo 4	Plan de estudios y mapa curricular del Programa de Doctorado en Desarrollo Regional	32
Anexo 5	Lineamientos para el examen predoctoral	33
Anexo 6	Acuerdo de respeto de la propiedad intelectual y confidencialidad del trabajo de investigación de Posgrado	35



La formación de recursos humanos de alto nivel en los Programas de Posgrado es una de las actividades sustantivas del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. (CIAD). El primer Programa de Posgrado fue el de Maestría en Ciencias que inició en 1983. El Programa de Doctorado en Ciencias inicia en 1996, el de Maestría en Desarrollo Regional en 2002 y el de Doctorado en Desarrollo Regional abre convocatoria por primera vez en enero del 2014.

## CAPÍTULO I.

### DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETIVO

ART. 1° Los Programas de Posgrado tienen como objetivo principal la formación de maestros y doctores en ciencias, con habilidades y aptitudes que contribuyan a la generación de conocimiento y a proponer soluciones a las problemáticas en las áreas de tecnología de los alimentos, nutrición y salud pública, desarrollo regional y recursos naturales en la búsqueda continua por la calidad, y con apego a valores éticos, humanistas y de responsabilidad social.

## CAPÍTULO II

### DEFINICIÓN DE ÓRGANOS ACTORES

ART. 2° El Comité de Docencia es el órgano máximo colegido para los Programas de Posgrado y encargado de vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, así como de discutir, analizar y en su caso, aprobar las modificaciones al mismo.

ART. 3° El Comité de Docencia está constituido por el Director General, el titular de la Coordinación de Programas Académicos, el Coordinador y un representante elegido por el Consejo Académico de cada Coordinación Académica. Las sedes en las Coordinaciones Regionales y la de Hermosillo, son coordinaciones académicas paralelas con respecto a los Programas de Posgrado. El Director General o en su ausencia, el Coordinador de Programas Académicos preside el Comité de Docencia, siendo el segundo quien ejecuta las disposiciones tomadas por el pleno del mismo Comité.

ART. 4° Los Consejos Académicos, de acuerdo al Estatuto del Personal Académico (EPA) de CIAD vigente, son los máximos órganos académicos colegiados internos de cada Coordinación Académica y están constituidos por sus investigadores

ART. 5° La Coordinación de Programas Académicos (CPA) es la instancia responsable de la conducción y administración de los Programas de Posgrado y cuyo titular es un investigador con grado de doctor, designado por el Director General de acuerdo al EPA vigente. Las facultades y obligaciones del Coordinador de Programas Académicos están referidas en el Art. 9° del presente Reglamento

ART. 6° El Comité de Seguimiento de los estudiantes de posgrado de cada Coordinación Académica está integrado por 3 profesores que participan activamente en las actividades de los Programas de Posgrado y son elegidos por el Consejo Académico de cada Coordinación. Preferentemente uno de los profesores debe ser investigador titular y dirigir o haber dirigido tesis de Doctorado. Sus funciones de supervisión y apoyo están especificadas en el Art. 12° de este Reglamento.

ART. 7° El Responsable Académico de Posgrado en una Coordinación Regional, es un Profesor Investigador con grado de Doctor designado por el titular de la Coordinación Regional y/o la Coordinación de Programas Académicos y tiene como facultades y funciones las descritas en el Art. 10° del presente Reglamento.

ART. 8° Son facultades y obligaciones del Comité de Docencia, las siguientes:

- a) Ser el máximo Órgano Colegiado para la toma de decisiones sobre los Programas de Posgrado.
- b) Atender y resolver los asuntos que le sean turnados correspondientes a los Programas de Posgrado.
- c) Analizar y resolver los casos de conflicto entre profesores, estudiantes y personal de CIAD con base en los lineamientos establecidos en el manual de procedimientos del posgrado.
- d) Analizar y decidir sobre las sanciones pertinentes a quienes quebranten este reglamento.
- e) Evaluar y en su caso aprobar, las modificaciones a los planes y programas de estudio de los Posgrados que sean propuestas por los Consejos Académicos
- f) Aceptar oficialmente los estudiantes de nuevo ingreso al Posgrado.
- g) Evaluar y en su caso aprobar, los programas y proyectos académicos que se consideren convenientes para el Posgrado.
- h) Evaluar y emitir el nombramiento de la plantilla de Profesores de los Programas de Posgrado y regular su permanencia, según lo estipulado en los Art. 15° y Art. 16° del presente Reglamento.

ART. 9° Son facultades y obligaciones del Coordinador de Programas Académicos, las siguientes:

- a) Coordinar y supervisar las actividades docentes concernientes a los Programas de Posgrado.
- b) Gestionar los procedimientos y trámites de control escolar de acuerdo a los lineamientos establecidos por las instituciones gubernamentales correspondientes.
- c) Registrar las modificaciones de planes y programas de cursos ante las entidades y/o instancias gubernamentales correspondientes.
- d) Supervisar los procedimientos de admisión de estudiantes al posgrado, ratificar y aprobar a los Directores de Tesis.
- e) Supervisar la integración y funcionamiento de los Comités de Tesis de los estudiantes de Posgrado.

- f) Coordinar con la debida anticipación junto con los Consejos Académicos (de acuerdo a los tiempos señalados en el Art. 44°), la planeación de cursos que se impartirán en cada ciclo escolar.
- g) Coordinar con los Consejos Académicos, la propuesta de profesores que impartirán cursos en los Programas de Posgrado y abrir una convocatoria en ausencia de un profesor titular de algún curso.
- h) Vigilar y supervisar el desempeño académico de cada estudiante, en estrecho acuerdo con su tutor académico o director de tesis y el Comité de Seguimiento.
- i) Proponer a los Consejos Académicos, programas y proyectos que se consideren convenientes para el Posgrado.
- j) Reunir periódicamente al Comité de Docencia con el fin de analizar los asuntos concernientes a los Programas de Posgrado, su desarrollo, seguimiento y evaluación.
- k) Elaborar informes para la Dirección General y las entidades gubernamentales correspondientes sobre las actividades del Posgrado.
- l) Elaborar las solicitudes de apoyo para los Programas de Posgrado ante las instituciones gubernamentales correspondientes.
- m) Coordinar y supervisar las actividades de difusión de los estudios de Posgrado.
- n) Ser el medio de enlace entre profesores, estudiantes, Consejos Académicos y Comité de Docencia.
- o) Presentar al Comité de Docencia el dictamen de resultados obtenidos en la evaluación de los Programas de Posgrado institucionales.
- p) Promover cursos de pedagogía y técnicas de enseñanza en apoyo a los Profesores de Posgrados.

ART. 10° Son facultades y obligaciones de los Responsables Académicos de Posgrados en las Coordinaciones Académicas Regionales, las siguientes:

- a) Coordinar y supervisar las actividades docentes concernientes a los Programas de Posgrado en la Coordinación Regional correspondiente.
- b) Supervisar la integración y funcionamiento de los Comités de Tesis de los estudiantes de Posgrado en la Coordinación correspondiente.
- c) Coordinar junto con el Consejo Académico de su Coordinación y con la debida anticipación, los cursos que se impartirán en cada periodo escolar.
- d) Vigilar y supervisar el desempeño académico de cada estudiante.
- e) Elaborar informes para la Coordinación de Programas Académicos sobre las actividades del Posgrado.
- f) Coordinar y supervisar actividades de difusión de los estudios de Posgrado.
- g) Ser el medio de enlace entre profesores, estudiantes, Comité de Seguimiento, Coordinación de Programas Académicos y Comité de Docencia.
- h) Representar al Coordinador de Programas Académicos ante las instituciones gubernamentales estatales y municipales en las Coordinaciones Regionales.

ART. 11° Para los fines de los Programas de Posgrado, son facultades y obligaciones de los Consejos Académicos, las siguientes:

- a) Trabajar junto a la CPA en la planeación de los cursos que se impartirán en cada ciclo escolar de acuerdo a la matrícula y los planes de estudios de los Programas de Posgrado.
- b) Elaborar, discutir y analizar los programas y proyectos académicos que se consideren convenientes para el Posgrado.
- c) Aprobar los nuevos cursos propuestos por los profesores de su Coordinación Académica
- d) Llevar ante el Comité de Docencia las propuestas académicas surgidas en el seno de estos grupos colegiados, a través de los Titulares de las Coordinaciones Académicas o sus representantes.
- e) Evaluar a los aspirantes de ingreso a los Programas de Posgrado de su Coordinación respectiva. En el caso de los estudiantes de Doctorado, esta evaluación la realizan los investigadores titulares con grado de Doctor de cada Consejo Académico.
- f) Corroborar que el Director y miembros del Comité de Tesis propuestos para cada estudiante, cumplan con los requisitos mínimos señalados en los Art. 21° y 22° del presente Reglamento.
- g) Proponer a la CPA un asesor provisional de tesis para los estudiantes de nuevo ingreso cuando no hayan definido su asesor.

ART. 12° Son funciones y obligaciones de los miembros del Comité de Seguimiento:

- a) Vigilar el avance de los estudiante de Posgrado para que cumplan en tiempo y forma los lineamientos establecidos en el presente Reglamento. Para cumplir lo anterior, el Comité de Seguimiento podrá solicitar al estudiante, al Director de Tesis y/o al Comité de Tesis, información sobre sus avances en el plan de trabajo programado.
- b) Mediar en los posibles casos de conflicto de índole académica entre el estudiante y las diversas instancias actoras de los Programas de Posgrado.
- c) Emitir un informe que incluya opiniones y recomendaciones del avance de los estudiantes una vez por semestre al interior del Consejo académico y a la CPA.

### CAPÍTULO III

#### PERSONAL DOCENTE Y DIRECTORES DE TESIS

ART. 13° El Personal Docente de los Programas de Posgrado, incluye los Profesores-Investigadores (Profesores de tiempo completo), Profesores de tiempo parcial, visitantes, adjuntos y eméritos.

ART. 14° Los Profesores de los Programas de Posgrado son propuestos por los Consejos Académicos o por la CPA y ratificados por el Comité de Docencia.

ART. 15° Para ser Profesor de los Programas de Maestría, es necesario:

- a) Poseer como mínimo el grado académico de Maestría en áreas afines a las opciones terminales de los Programas de Maestría.
- b) ~~Haberse dedicado a la docencia en el ámbito universitario o a la investigación, por un período mínimo de tres años, o tener una trayectoria profesional destacada en su campo de conocimiento.~~

ART. 16° Para ser Profesor de los Programas de Doctorado es necesario:

- a) Poseer el grado académico de Doctor en áreas afines a las opciones terminales de los Programas de Doctorado.
- b) Haberse dedicado a la docencia en el ámbito universitario o a la investigación por un período mínimo de cinco años, o tener una trayectoria profesional destacada en su campo de conocimiento.

ART. 17° Para ser profesor titular de un curso se requiere además de lo estipulado en los Artículos 15° y 16° del presente Reglamento, haber diseñado o impartido el curso por lo menos dos veces consecutivas con evaluación positiva (80/100) por parte de los estudiantes, o haber sido propuesto por el Consejo Académico y aprobado por el Comité de Docencia.

ART. 18° En los cursos en que participen más de un profesor, el titular del mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener mayor antigüedad impartiendo el curso.
- b) Obtener evaluaciones positivas (80/100) de parte de los estudiantes.
- c) Tener mayor porcentaje de participación en las horas-curso.
- d) Tener la responsabilidad de la coordinación así como de la evaluación del curso.
- e) En caso de conflicto, el Consejo Académico emitirá una recomendación al Comité de Docencia.

ART. 19° El número máximo de estudiantes de Posgrado sumando Maestría y Doctorado, que podrá tener cada Director o Co-director de Tesis simultáneamente es de seis; sin exceder cuatro estudiantes de Maestría y tres de Doctorado al mismo tiempo. La proporción dentro de este total estará sujeta al desempeño del profesor, en cuanto a eficiencia terminal y productividad ligada a estudiantes; de acuerdo a la evaluación del Consejo Académico de cada Coordinación y de la CPA, considerando sus registros actualizados.

ART. 20° Los Profesores de los Programas de Posgrado podrán ser Directores de Tesis en concordancia con lo dispuesto en el Art. 21° para Maestría, al Art. 22° para Doctorado o formar parte de Comités de Tesis, de acuerdo al Art. 78° de este Reglamento.

ART. 21° Para ser Director, Co-director o miembro de un Comité de Tesis de Maestría, el profesor debe cumplir con los siguientes requisitos:

I. Para ser Director de Tesis:

- a) Tener al menos el grado de Maestro en Ciencias y ser miembro de la planta docente de CIAD
- b) Tener experiencia en docencia o investigación (incluyendo la del trabajo de tesis de posgrado) al menos durante 5 años.
- c) Haber dirigido al menos un estudiante de licenciatura por un período mínimo de 6 meses y de cuyo trabajo se haya generado un reporte escrito formal, y haber participado al menos en un Comité de Tesis de Maestría.
- d) Contar con recursos financieros e infraestructura dentro del grupo de investigación con el cual labora.
- e) Haber generado al menos 4 productos<sup>1</sup> (de los cuales 3 deben ser productos primarios y al menos 2 de ellas deben ser publicaciones<sup>2</sup>) en los últimos 3 años o pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores (S.N.I.).

II. Para ser Co-director de Tesis:

- a) Tener el grado de Maestro en Ciencias o equivalente y laborar en una institución ajena a CIAD o en una Coordinación Académica diferente.
- b) Las líneas de investigación de los Co-directores deberán ser complementarias y la pertinencia de la Co-dirección debe justificarse junto a la propuesta y ser avalado por el Consejo Académico del Director de Tesis.
- c) Cumplir con los requisitos b), c), d) y e) de los Directores de Tesis.

III. Para ser miembro del Comité de Tesis:

- a) Tener al menos el grado de Maestro en Ciencias o equivalente.
- b) Ser miembro de la planta docente de CIAD o estar adscrito a una institución académica, empresarial o gubernamental o ser un profesor independiente y consolidado en su disciplina.
- c) Haber generado al menos 3 productos<sup>1</sup> (de los cuales 2 deben ser publicaciones<sup>2</sup>) en los últimos 3 años o pertenecer al S.N.I.

ART. 22° Para ser Director, Co-director o miembro de un Comité de Tesis Doctoral, el profesor debe cumplir con los siguientes requisitos:

I. Para ser el Director de Tesis:

- a) Tener el grado de Doctor en Ciencias.
- b) Ser miembro de la planta docente de CIAD.

---

<sup>1</sup>**Productos:** Artículos científicos, libros, capítulos de libros, reseñas, memorias in extenso de trabajos de congresos, patentes aprobadas, desarrollos tecnológicos, modelos de innovación, reportes técnicos de investigación asociados a convenios. **Productos primarios:** Artículos científicos, libros, capítulos de libros, patentes aprobadas, desarrollos tecnológicos, modelos de innovación, reportes técnicos de investigación asociados a convenios. <sup>2</sup>**Publicaciones:** Artículos indizados o arbitrados, libros o capítulos de libros publicados por editoriales de reconocimiento nacional o internacional



- c) Pertener al S.N.I. en el nivel 1 como mínimo, excepto para Programas de Doctorado clasificados como de reciente creación de acuerdo al Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del CONACYT.
- d) Haber dirigido al menos una Tesis de Maestría y participar o haber participado en al menos un comité de Tesis Doctoral.
- e) Tener una línea de investigación establecida, contar con recursos financieros e infraestructura dentro del grupo de investigación con el cual labora para el desarrollo del proyecto de tesis.
- f) Tener experiencia en investigación independiente por al menos 2 años y haber generado un mínimo de 6 productos<sup>1</sup> (de los cuales 5 deben ser productos primarios y de esos, al menos 3 deben ser publicaciones<sup>2</sup>) en los últimos 3 años.

II. Para ser Co-director de Tesis:

- a) Tener el grado de Doctor en Ciencias y laborar en una institución ajena a CIAD o en una Coordinación Académica diferente, siempre y cuando sea avalado por el Consejo Académico respectivo y ratificado por el Comité de Docencia.
- b) Las líneas de investigación de los Co-directores deberán ser complementarias y la pertinencia de la Co-dirección debe justificarse junto a la propuesta.
- c) Cumplir con los requisitos b), c), d) y e) de los Directores de Tesis.

III. Para ser miembro de un Comité de Tesis:

- a) Ser miembro de la planta docente de CIAD o estar adscrito a una institución académica, empresarial o gubernamental, o ser un profesor independiente y consolidado en su disciplina.
- b) Pertener al S.N.I. o haber generado 5 productos<sup>1</sup> (de los cuales 4 deben ser productos primarios y de esos, al menos 2 deben ser publicaciones<sup>2</sup>) en los últimos 3 años.

ART. 23° Son funciones y obligaciones del Director de Tesis en cualquiera de los Programas:

- a) Ser el responsable directo ante la CPA del cumplimiento del plan de estudios del estudiante.
- b) Auxiliar al estudiante en la elaboración de su propuesta de tesis y coordinar su discusión y seguimiento ante el Comité de Tesis y ante la comunidad académica.
- c) Asegurar que el estudiante cuente con la infraestructura y recursos necesarios para el desarrollo oportuno de su investigación de tesis.

<sup>1</sup>**Productos:** Artículos científicos, libros, capítulos de libros, reseñas, memorias in extenso de trabajos de congresos, patentes aprobadas, desarrollos tecnológicos, modelos de innovación, reportes técnicos de investigación asociados a convenios. **Productos primarios:** Artículos científicos, libros, capítulos de libros, patentes aprobadas, desarrollos tecnológicos, modelos de innovación, reportes técnicos de investigación asociados a convenios. <sup>2</sup>**Publicaciones:** Artículos indizados o arbitrados, libros o capítulos de libros publicados por editoriales de reconocimiento nacional o internacional

- d) Presidir las reuniones (mínima una por semestre) del Comité de Tesis; llenar el acta de la reunión y de evaluación del avance del estudiante y entregarla a la CPA y al ~~Comité de Seguimiento de la Coordinación respectiva~~
- e) Revisar y discutir la tesis escrita con el estudiante, apoyándolo para aceptar o refutar las observaciones y correcciones planteadas por los miembros del Comité de Tesis, para que concluya en tiempo y forma como lo indican los lineamientos de este Reglamento.
- f) Presidir el jurado del examen de grado del estudiante.
- g) Comprometerse a que el estudiante concluya su trabajo de tesis en los tiempos establecidos en el plan de estudios.
- h) Nombrar por escrito a un miembro del Comité de Tesis, como responsable directo del estudiante en caso de salir de la institución a estancias mayores de 3 meses.
- i) Informar por escrito de manera oportuna a la CPA y al Comité de Seguimiento del área correspondiente con copia al Consejo Académico, en caso de presentarse conflictos o problemas en el avance de trabajo de tesis de un estudiante.
- j) Conducirse con apego al presente Reglamento, al Código de Ética de CIAD y demás normatividad que nos rige. En caso de conflicto de intereses informar oportunamente a la CPA y solicitar su retiro del Comité.

ART. 24° Son funciones y obligaciones de cada miembro del Comité de Tesis de un estudiante en cualquiera de los Programas:

- a) Participar en la planeación, discusión y seguimiento del trabajo de tesis del estudiante, de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento.
- b) Asistir a las reuniones del Comité de Tesis convocadas por el Director de Tesis o solicitadas por el estudiante.
- c) Revisar el manuscrito final de tesis y hacer observaciones pertinentes para mejorar la calidad del trabajo.
- d) Asistir y participar como jurado en el examen de grado del estudiante.
- e) Coadyuvar a que el estudiante concluya su trabajo de tesis en los tiempos establecidos en el plan de estudios.

#### *Profesores de Tiempo Completo*

ART. 25° Son profesores de tiempo completo del Programa de Posgrado, los miembros del personal contratado por tiempo indeterminado como profesores-investigadores en el CIAD y que cumplen con los requisitos de los Art. 15° y Art. 16° de este reglamento.

ART. 26° Son obligaciones de los profesores de tiempo completo:

- a) Impartir y/o colaborar en -al menos- un curso por año escolar dentro del Programa de Posgrado, excepto cuando no exista demanda por parte de los estudiantes.
- b) Presentar por escrito a la CPA y a los estudiantes al inicio del semestre, los objetivos y contenido del curso, la forma de evaluación y los criterios para la evaluación final.

- c) Entregar a la CPA las evaluaciones finales de los cursos dentro de las fechas fijadas para tal efecto.
- d) ~~Completar el total de los temas incluidos en el programa de su curso; en el caso de no cumplir con este porcentaje, deberá de informarlo a la CPA.~~
- e) Participar en la reestructuración y creación de programas específicos para el mejoramiento del Posgrado, y en las reuniones a las que sea convocado por los diferentes órganos colegiados del CIAD.
- f) Revisar y actualizar los contenidos programáticos de los cursos que imparten.
- g) Informar por escrito a la CPA cualquier irregularidad o infracción que se cometa al presente Reglamento por parte de los estudiantes.
- h) Conducirse con apego al Reglamento, al Código de Ética de CIAD y demás normatividad que nos rige. En caso de conflicto de intereses con algún estudiante, informar oportunamente al Comité de seguimiento y al Consejo Académico respectivo a fin de prevenir un mayor conflicto.

*Profesores de Tiempo Parcial, Visitantes, Adjuntos y Eméritos*

ART. 27° Son profesores de tiempo parcial aquellos que no perteneciendo al CIAD, imparten al menos un curso por semestre o año dentro de los Programas de Posgrado.

ART. 28° Son profesores visitantes los que no perteneciendo al CIAD, imparten un curso intensivo, conferencias, o colaboran en cursos que forman parte de los Programas de Posgrado.

ART. 29° Son profesores adjuntos los académicos que en reconocimiento a su trayectoria, se incorporan a los Programas de Posgrado de CIAD, sin percibir retribución económica alguna, participando en las actividades de educación e investigación.

ART. 30° Son profesores eméritos aquellos que después de desarrollar una labor sobresaliente como profesores investigadores durante 30 años, sean reconocidos de acuerdo al EPA vigente.

ART. 31° Los Profesores de tiempo parcial, visitantes, adjuntos y eméritos pueden participar en los Comités de Tesis de los estudiantes en los Programas de Posgrado y deben regirse por los mismos requerimientos y obligaciones que los Profesores de tiempo completo.

## CAPÍTULO IV

### REQUISITOS DE ADMISIÓN

ART. 32° Para ser aceptado oficialmente como estudiante de los Programas de Posgrado, es necesario:

I. Para los Programas de Maestría:

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.  
Reglamento de Los Programas de Posgrado. Julio de 2013



Dirección Adjunta de Centros de  
Investigación  
Dirección de Coordinación Sectorial

- a) Presentar una solicitud por escrito en las formas que para tal efecto se proporcionan en la CPA y entregar la documentación completa en los tiempos establecidos en la convocatoria respectiva.
- b) Tener título expedido por instituciones educativas con registro vigente en la Secretaría de Educación Pública (SEP) o la Dirección General de Profesiones (DGP) de la misma, en carreras afines a los programas y con el promedio mínimo de 80 o equivalente o el mínimo requerido por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) en la convocatoria de becas nacionales vigente.
- c) Ser estudiante de tiempo completo y exclusivo, tal como lo indica el reglamento de becas del CONACyT y lo estipulado en el Art. 56° del presente Reglamento.
- d) Presentar acta de nacimiento original, título de licenciatura, certificado de calificaciones, carta promedio, *Curriculum vitae*, y demás documentos especificados en la convocatoria vigente.
- e) Acreditar conocimiento del idioma inglés mediante constancia del Test of English as Foreign Language (TOEFL) con el mínimo estipulado en la convocatoria correspondiente.
- f) Presentar y aprobar los exámenes de conocimientos, habilidades y aptitudes definidos por el Comité de Docencia y una entrevista con el Consejo Académico de interés, ajustándose a los requerimientos del área específica.
- g) Ser aceptado por el Consejo Académico del área de interés y ratificado por el Comité de Docencia.

## II. Para los Programas de Doctorado:

- a) Presentar una solicitud por escrito en las formas que para tal efecto se proporcionan en la CPA y entregar la documentación completa en los tiempos establecidos en la convocatoria respectiva.
- b) Tener el grado de Maestro en Ciencias expedido por instituciones educativas oficiales en disciplinas afines a los programas y con el promedio mínimo de 80 o el mínimo requerido por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) en la convocatoria de becas nacionales vigente
- c) Ser estudiante de tiempo completo y exclusivo, tal como lo indica el reglamento de becas vigente del CONACYT y lo estipulado en el Art. 56° del presente Reglamento.
- d) Presentar acta de nacimiento original, título de Maestría, certificado de calificaciones, carta promedio, *Curriculum vitae*, y además los documentos especificados en la convocatoria vigente.
- e) Presentar y aprobar los exámenes de conocimientos, habilidades y aptitudes definidos por el Comité de Docencia y una entrevista en la Coordinación Académica de interés, ajustándose a los requerimientos del área específica.
- f) Acreditar conocimiento avanzado del idioma inglés mediante constancia del Test of English as Foreign Language (TOEFL) con el mínimo estipulado en la convocatoria respectiva. En caso de que el solicitante haya realizado su Maestría en un país de habla inglesa en el que hubiera residido por un período no menor de un año, podrá considerarse equivalente a la evaluación TOEFL antes señalada.



- g) Presentar carta de aceptación como estudiante de Doctorado, expedida por un investigador titular y un resumen de por lo menos tres cuartillas del anteproyecto de su investigación elaborado.
- h) Presentar el anteproyecto de investigación de acuerdo con los lineamientos que establezca el Consejo Académico del área de interés, así como su programa académico tentativo contemplando estancias en otras instituciones.
- i) Ser aceptado por los profesores titulares con grado de Doctor del Consejo Académico de interés al cual está adscrito el Director de Tesis.
- j) Ser ratificado por el Comité de Docencia.

### III. Programa de Doctorado Abierto.

Este Programa tiene como objetivo incorporar profesores-investigadores externos a CIAD con grado de Maestría y con una amplia experiencia reconocida en el ámbito académico. Los inscritos deberán trabajar en la obtención del grado bajo condiciones especiales, ya que no requerirán permanencia de tiempo completo en CIAD. Los requisitos de admisión serán los mismos estipulados en el apartado II del presente artículo, excepto por el inciso c). Además, los aspirantes deberán:

- a) Tener al menos dos publicaciones científicas como autor o coautor.
- b) Haber dirigido y titulado al menos una tesis de licenciatura o una de maestría.
- c) Contar con infraestructura propia o en asociación con otro investigador que pertenezca al S.N.I. al menos con Nivel I, quien además fungirá como asesor externo o Co-director de Tesis, dentro del Comité de Tesis Doctoral.
- d) Contar preferentemente con apoyo económico propio para la financiación total o parcial del proyecto de investigación y presentar una carta de apoyo de la institución en que labora.
- e) Tener un proyecto de Doctorado relevante para el avance de la ciencia, afín a una de las opciones terminales y/o líneas de aplicación o generación del conocimiento del CIAD.
- f) Tener un Comité de Tesis conformado además del asesor externo o Co-director, por un Director y dos Profesores de CIAD, que cumplan con los requisitos mencionados en el Art. 22° de este Reglamento.

ART. 33° Los estudiantes extranjeros además de los requisitos señalados en el Artículo 32° (apartado I, II o III, según el caso) del presente Reglamento, deberán anexar:

- a) La traducción oficial de la documentación, certificada ante Notario Público o acreditada por el Consulado de México en el país de procedencia, que a continuación se señala:
  1. Título de licenciatura o grado de Maestría en Ciencias.
  2. Certificado de calificaciones.
- b) Copia fotostática de la Forma Migratoria 2 (FM2) o Forma Migratoria 9 (FM9) de la Secretaría de Gobernación, que ampare su estancia legal en la República Mexicana durante el período de estudios de su Programa.



- c) En caso de no ser hispanohablantes, deberán comprobar mediante examen avalado o constancia expedida por una escuela de idiomas, la comprensión suficiente de español para entenderlo en forma oral y escrita.
- 

ART. 34° Todos los estudiantes de Posgrados deberán firmar al momento de su inscripción, el acuerdo de respeto de la propiedad intelectual y confidencialidad del trabajo de investigación de CIAD, en el formato establecido en el Anexo 6 del presente Reglamento.

ART. 35° Los estudiantes de Maestría podrán solicitar el cambio al Programa de Doctorado al término del primer año y antes de la inscripción al tercer semestre, cuando cumplan con los requisitos del Art. 32°, apartado II, incisos c), e), f), h) e i) y además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber realizado tesis de licenciatura, tesina, un trabajo escrito equivalente o tener experiencia profesional y comprobarla.
- b) Haber obtenido promedio mínimo de 90 o equivalente en los cursos de los dos primeros semestres del Programa de Maestría, sin calificaciones menores de 80 o equivalente en cualquiera de esos cursos.
- c) Presentar una solicitud por escrito a la CPA y entregar la documentación completa en los tiempos establecidos.

ART. 36° Los estudiantes de un Programa de Maestría aspirantes al Programa de Doctorado cuya promoción no haya sido aceptada, podrán permanecer en el primero mientras satisfagan los requisitos de permanencia establecidos en este Reglamento.

ART. 37° Una vez aceptado en el programa de Doctorado, el estudiante debe inscribirse y cubrir la cuota correspondiente a la inscripción y colegiatura.

ART. 38° Los estudiantes provenientes de otras Instituciones con estudios parciales de Maestría o Doctorado que soliciten su ingreso a los posgrados del CIAD; deben de cumplir con lo establecido en el Art. 32° apartado I o II. Deberán además cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar la equivalencia de sus estudios emitida por la Dirección General de Profesiones (DGP) de la Secretaría de Educación Pública.
  - b) Contar con un Director de Tesis.
  - c) Entregar su expediente para revisión por la CPA
  - d) El ingreso deberá ser aprobado por el Comité de Docencia.
  - e) Acumular mínimo el 50% de los créditos requeridos en cursos y seminarios de los Posgrados de CIAD.
  - f) Si fueran estudiantes extranjeros, adicionalmente deben cumplir con lo estipulado en el Art. 33° del presente Reglamento.
-

## CAPÍTULO V

---

### PROGRAMAS DE POSGRADO Y PLANES DE ESTUDIOS

---

- ART. 39° Los Programas de Maestría comprenden 4 semestres, durante los cuales el estudiante deberá acumular mínimo 80 créditos para el Programa de Maestría en Ciencias y 111 créditos para el Programa de Maestría en Desarrollo Regional. Los Programas de Doctorado comprenden hasta 8 semestres, durante los cuales el estudiante deberá acumular mínimo 220 créditos para el Programa de Doctorado en Ciencias y 228 créditos para el Programa de Doctorado en Desarrollo Regional. Los mapas curriculares y planes de estudios de los Programas de Posgrado se presentan en los Anexos 1, 2, 3 y 4.
- ART. 40° Los planes de estudios y los programas de los cursos podrán ser modificados a petición de alguno de los Consejos Académicos o de la CPA, siempre y cuando sean aprobados por el Comité de Docencia.
- ART. 41° Las solicitudes de modificación al plan de estudios y cursos por los Consejos Académicos, deberán estar plenamente justificadas. La solicitud deberá ser detallada y presentada por escrito a la CPA, quien a su vez la presentará al Comité de Docencia para su evaluación. Las actualizaciones de los cursos, nuevos registros y/o enmiendas de los mapas curriculares se realizarán máximo una vez por año, previa validación por el Comité de Docencia.
- ART. 42° Los contenidos, pertinencia y actualización de los cursos en los Programas de Posgrado deben ser validados por los profesores de cada Consejo Académico de la Coordinación Académica correspondiente y aprobados por el Comité de Docencia.
- ART. 43° El representante del Consejo Académico o el Coordinador Académico solicitante, podrán aportar información adicional durante la sesión en la que el Comité de Docencia decida sobre las modificaciones solicitadas en los cursos de Posgrado.
- ART. 44° Los cursos a impartirse en cada semestre se darán a conocer por la CPA o los responsables de posgrado al menos 15 días naturales antes de su inicio.
- ART. 45° En los Programas de Maestría los cursos semestrales tienen una duración de 16 semanas. El estudiante deberá tomar y aprobar los cursos obligatorios y optativos correspondientes y realizar su trabajo de tesis dedicándose de tiempo completo y exclusivo a su Programa de Posgrado.
- ART. 46° Los estudiantes de Maestría deben elaborar su propuesta de tesis en el semestre especificado en el mapa curricular correspondiente a ese Programa. La propuesta de tesis (escrita y oral) deberá ser presentada y aprobada por el Comité de Tesis previa a su



presentación oral ante la comunidad académica de CIAD durante las fechas asignadas para tal efecto.

- 
- ART. 47° En los Programas de Doctorado los cursos semestrales tienen una duración de 16 semanas. El estudiante deberá tomar y aprobar los cursos obligatorios y optativos correspondientes, y realizar su trabajo de tesis dedicándose de tiempo completo y exclusivo a su Programa de Posgrado.
- ART. 48° Los estudiantes del Programa de Doctorado, deberán acreditar un mínimo de 2 cursos optativos (independientes de los seminarios de investigación) tomando en cuenta las sugerencias de su Comité de Tesis y su actividad fundamental será el desarrollo de la tesis doctoral.
- ART. 49° En el Programa Doctoral, durante el primer semestre el estudiante deberá elaborar, presentar y defender ante su Comité de Tesis y la comunidad académica de CIAD su propuesta de tesis doctoral que incluya: el planteamiento del problema, la hipótesis, la metodología, la estrategia para resolverlo y la calendarización, considerando los cursos sugeridos por su Comité de Tesis y en su caso las estancias de investigación. Para el cumplimiento del requisito, el estudiante deberá permanecer en CIAD durante todo el primer semestre. Desde el segundo y hasta el último semestre, el estudiante deberá inscribirse y asistir a todas las sesiones del seminario de investigación que tiene como finalidad la presentación de los avances de su tesis a la comunidad académica de CIAD, previa aprobación de su Director, Co-director (en su caso) y Comité de Tesis.

## CAPÍTULO VI

### CARGA ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

- ART. 50° Los Programas de Posgrado se enfocan a las áreas de nutrición, bioquímica, toxicología, tecnología de los alimentos, acuacultura, manejo ambiental, microbiología, biopolímeros, biotecnología, agricultura protegida y desarrollo regional. Desde el inicio del Programa, el estudiante de Doctorado debe seleccionar su área de interés dentro de las líneas de investigación de CIAD.
- ART. 51° En los Programas de Maestría la carga académica la asignará el Director de Tesis o un asesor provisional nombrado por el Consejo Académico del área académica respectiva. El estudiante tomará desde el primer semestre los cursos obligatorios y optativos de la especialidad de acuerdo a la recomendación del Director de Tesis o asesor provisional.
- ART. 52° Los estudiantes de Maestría tendrán como límite máximo al término del segundo semestre para registrar ante la CPA la conformación de su Comité de Tesis incluyendo Director y la propuesta escrita previamente aprobada por el Comité. Los requisitos,

funciones y obligaciones del Director de Tesis y miembros del Comité de Tesis se señalan en los Artículos 21° y 23° del presente Reglamento.

- ART. 53° Los estudiantes de Doctorado tendrán como límite máximo al término del primer semestre para registrar ante la CPA la conformación de su Comité de Tesis incluyendo Director y Co-Director si aplica y la propuesta escrita previamente aprobada por el Comité. Los requisitos, funciones y obligaciones de estas figuras se señalan en los Artículos 22° y 23° del presente Reglamento.
- ART. 54° Los estudiantes de los Programas de Maestría podrán solicitar una extensión, debidamente justificada hasta por 6 meses adicionales a la duración del Programa, para terminar su tesis y presentar el examen de grado.
- ART. 55° Los estudiantes que ingresaron con el grado de Maestría; una vez aceptados en el Programa de Doctorado, cuentan con hasta 8 semestres para concluir sus estudios incluyendo los cursos, tesis y examen de grado. Para los estudiantes que ingresaron con el grado de licenciatura, el tiempo máximo total es de 10 semestres.
- ART. 56° Los estudiantes de Posgrado de CIAD son estudiantes de tiempo completo y exclusivo; por lo que no podrán estar inscritos simultáneamente en cualquier otro Posgrado del CIAD o de otra institución. Los estudiantes podrán tomar cursos, diplomados y/o cualquier currícula adicional al plan de estudios de su Programa, que sean aprobados por su Comité de Tesis e incluidos en su plan de trabajo. Los estudiantes de Posgrado de CIAD deberán asistir puntualmente a todas las clases, prácticas y todas las actividades adicionales establecidas dentro de los cursos en que se encuentren inscritos.
- ART. 57° Los estudiantes de los Programas de Posgrado deben cumplir con el total de créditos estipulados por semestre, conforme a su Programa. Además, deben asistir y participar en diferentes actividades del CIAD, como seminarios de avances de tesis, conferencias, congresos y otras actividades académicas.
- ART. 58° Los estudiantes del Programa de Maestría pueden dar de baja una materia optativa a partir del segundo semestre, siempre y cuando conserven una carga académica mínima de 18 créditos y dicho movimiento escolar esté autorizado por el Director de Tesis. El período máximo para este trámite es la octava semana después de iniciado el semestre.
- ART. 59° Los estudiantes del Programa de Doctorado pueden dar de baja una materia por semestre, siempre y cuando conserven los créditos correspondientes al Seminario de Investigación y Tesis.
- ART. 60° Se considera como estudiante condicionado, aquel que haya reprobado algún curso u obtenido promedio semestral menor a 80. Un estudiante no podrá estar condicionado por más de un semestre.



ART. 61° Los estudiantes condicionados no pueden dar de baja materias durante el semestre cuya estadía en el Programa sea condicionada, ni obtener BAJA (BJ) como calificación final en algún curso.

---

ART. 62° Los estudiantes no podrán cursar una materia más de dos veces. El no aprobar la misma materia habiéndola cursado dos veces, implica la baja automática del Programa, según se estipula en el inciso c) del Art. 74° del presente Reglamento.

ART. 63° Los estudiantes pueden tomar materias en calidad de oyentes, pero no se les otorga crédito alguno por ello. Para asistir como oyente a un curso, deben contar con la aprobación del profesor titular.

ART. 64° Los estudiantes deben realizar un trabajo de investigación original, redactar su tesis, presentarla y defenderla públicamente previa aprobación del Comité de Tesis. Dicho trabajo se debe fundamentar en investigación primaria científica y/o tecnológica, de desarrollo social y/o económico, no permitiéndose que sea únicamente revisión bibliográfica.

ART. 65° Los estudiantes de cualquiera de los Programas de Posgrado, deben presentar a la comunidad académica del CIAD, seminarios de avance de su tesis cada semestre en el curso de Seminario de Investigación correspondiente. Para los estudiantes de Maestría en Ciencias y en Desarrollo Regional, esto aplica a partir del tercer y segundo semestre, respectivamente.

ART. 66° Los estudiantes de Doctorado durante el cuarto o a más tardar el quinto semestre, deberán presentar los exámenes predoctorales que constan de una parte escrita y una oral. Todos exámenes predoctorales escritos deben ser aprobados para proceder a realizar el predoctoral oral. La presentación de los exámenes predoctorales, se realiza según lo descrito en el Anexo 5 del presente Reglamento.

ART. 67° Los estudiantes de Doctorado podrán solicitar la presentación de sus exámenes predoctorales cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado los créditos correspondientes a los cursos requeridos por su Director y Comité de Tesis.
- b) Haber presentado y aprobado su propuesta de tesis doctoral.
- c) Haber enviado al menos un artículo derivado de su tesis para ser considerado para publicación en una revista indizada.

ART. 68° Los estudiantes de Doctorado podrán obtener la candidatura a Doctor, cuando hayan aprobado los exámenes predoctorales escritos y orales, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 67°.

---

ART. 69° En caso de no aprobar los exámenes predoctorales, el estudiante tendrá una segunda oportunidad de presentarlos dentro de los dos meses siguientes, previa solicitud escrita

del estudiante y Director de Tesis. El no aprobarlos en una segunda oportunidad, es causa de baja inmediata del Programa de Doctorado, de acuerdo a lo estipulado en el inciso c) del artículo 74° del presente Reglamento.

---

*Altas en los Programas de Posgrado:*

ART. 70° Los estudiantes deben registrar y cubrir la inscripción de los cursos y seminarios a tomar cada semestre durante el período ordinario comprendido en la semana anterior al inicio de clases. El registro de los cursos, así como los cambios en el registro de materias deben ser aprobados por el asesor provisional o Director de Tesis.

ART. 71° Se considera como período extraordinario para inscripciones y registro de cursos, las dos primeras semanas después de iniciadas las clases.

*Bajas en los Programas de Posgrado:*

ART. 72° Los estudiantes que por alguna razón se dieron de baja temporalmente y en forma voluntaria en alguno de los Programas de Posgrado y deseen reincorporarse, siempre y cuando no haya transcurrido un tiempo mayor de 18 meses, necesitan cubrir lo siguiente:

- a) Solicitar su reingreso al Comité de Docencia por escrito y por única vez, a través de la CPA. La solicitud debe incluir el plan de trabajo necesario para obtener el grado. La reincorporación está sujeta a la aceptación del Director de Tesis y el Consejo Académico del área correspondiente.
- b) Una vez aceptado el reingreso por el Comité de Docencia, con base en el Programa vigente, el estudiante deberá solicitar la revalidación de los créditos cursados y aprobados. Además deberá de reinscribirse en el periodo inmediato a su solicitud.
- c) A partir de este momento, el estudiante debe regirse por el Reglamento de Programas de Posgrados y los Planes de Estudios vigentes en la fecha de reingreso.
- d) En cualquiera de los casos se respetará lo estipulado en los Art. 45° y Art. 47° del presente Reglamento.

ART. 73° El estudiante podrá solicitar su baja temporal por motivos plenamente justificados y avalados por su Director de Tesis y Comité de Seguimiento y podrá reincorporarse de acuerdo al Art 72°.

ART. 74° Un estudiante será dado de baja del Programa de Posgrado que esté cursando, en forma definitiva, por decisión del Comité de Docencia y será informado por la CPA cuando:

- a) No cumpla íntegramente con su plan de créditos y actividades académicas, así como con la presentación de su tesis en el tiempo máximo establecido según su Programa como se estipula en el Art. 39° y Art. 54° del presente Reglamento.
- b) No acredite dos o más cursos en un mismo semestre.



- c) No apruebe una materia habiéndola cursado por segunda ocasión o bien los exámenes predoctorales en una segunda oportunidad.
- d) Incumpla lo estipulado en los Artículos 56° y 57° del presente Reglamento.
- e) Sea estudiante condicionado como lo estipula el artículo 60° y no cumpla con los requisitos señalados para los condicionantes en el mismo artículo u obtenga promedio semestral menor a 80 en dos semestres consecutivos.
- f) Incurra en faltas de ética profesional tales como falsificación de resultados, apropiación de datos, manipulación de la información o no respete el acuerdo de propiedad intelectual y confidencialidad de su trabajo de tesis\*.
- g) Incurra en falta de honradez en el uso de los recursos materiales proporcionados por el CIAD, hurto, vandalismo, negligencia o uso no autorizado de equipo, material, muestras, informes y/o información reservada\*.
- h) Incurra en faltas de respeto y/o indisciplina en contra del personal del CIAD, de sus compañeros estudiantes o de otras personas dentro de las instalaciones de la institución, así como el uso indebido de dichas instalaciones\*.
- i) Usar o presentarse en la Institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas, enervantes o drogas psicotrópicas\*.

ART. 75° Los estudiantes que fueron dados de baja por decisión del Comité de Docencia, no podrán solicitar su reincorporación a ninguno de los Programas de Posgrado de CIAD.

## CAPÍTULO VII

### EVALUACIONES DE LOS CURSOS

ART. 76° Los estudiantes de Posgrado deben sujetarse a los lineamientos acordados al inicio de los cursos y aprobar las evaluaciones para obtener los créditos correspondientes.

ART. 77° Los cursos se calificarán con una escala numérica del 0 a 100%, con mínima aprobatoria 70 % y las literales:

CR = Acreditada. No proporciona calificación pero avala los créditos correspondientes al cubrir los requisitos de problemas especiales y trabajos de investigación.

NC = No acreditada. No proporciona calificación, no cubre los créditos registrados por tesis o seminarios.

BJ = Baja de curso. Aparece en certificado si se presenta después de la octava semana de iniciado el curso y se debe cursar en el futuro.

I = Incompleto. El profesor podrá asignar la literal de incompleto a un curso cuando existan causas comprobables que a su criterio lo justifiquen. El período para regularizar un incompleto no deberá exceder los 6 meses posteriores al semestre en que se obtuvo.

\*En los casos de los incisos f-i del Art. 74° el Consejo Académico analizará el caso y presentará la solicitud de baja al Comité de Docencia



## CAPÍTULO VIII

### COMITÉS DE TESIS Y FIGURAS ACADÉMICAS

---

ART. 78° Los Comités de Tesis están formados por el Director de Tesis y un Co-director (si lo registra), el secretario y los vocales. El Director de Tesis y el secretario, deberán ser investigadores de CIAD. Los Comités de Maestría deben de tener un Director de Tesis y al menos tres investigadores más. Uno de los miembros del Comité de Tesis puede ser externo.

Los miembros del Comité de Tesis de Maestría, deberán cumplir con los requisitos indicados en el Art. 21° del Reglamento, apartados I y II según corresponda. En el caso del Doctorado, el Comité de Tesis estará integrado por un Director (y un Co-director, si lo registra) y al menos tres miembros de los cuales dos, pueden ser externos a CIAD. Los miembros del Comité de Tesis de Doctorado, deberán cumplir con los requisitos indicados en el Art. 22°, apartados I, II y III según corresponda su figura. Los miembros del Comité de Tesis son seleccionados por el Director de Tesis considerando las sugerencias del estudiante.

ART. 79° El Comité y tema de tesis deben ser registrados por escrito ante la CPA. Este registro debe realizarse en el formato específico a más tardar al término del segundo semestre para los Programas de Maestría y máximo al término del primer semestre para los Programas de Doctorado.

ART. 80° El Director, Comité y/o tema de tesis de Maestría o Doctorado pueden ser cambiados:

- a) Por una sola vez a solicitud del estudiante a más tardar al finalizar el segundo semestre en cualquiera de los Programas, solicitando por escrito el cambio al Comité de Docencia a través de la CPA.
- b) En una segunda ocasión o por primera vez, no después del tercer semestre para Maestría y del quinto semestre para Doctorado, siempre y cuando sea por razones plenamente justificadas y aceptadas por el Director y Comité de Tesis y aprobadas por el Consejo Académico del área correspondiente (en un máximo de diez días hábiles) y solicitado mediante oficio ante la CPA. En caso de inconformidad, será el Comité de Docencia quien dé el veredicto final e inapelable.

ART. 81° El cambio del Director, Comité o del tema de tesis deberán solicitarlo el Director de Tesis y/o el estudiante mediante escrito en el que se justifiquen los motivos. La solicitud se presentará al Consejo Académico del área correspondiente, quien lo evaluará y emitirá su veredicto. Posteriormente se registrará la solicitud de cambio ante la CPA para la ratificación de la aprobación. En caso de inconformidad se resolverá por el Comité de Docencia. La solicitud procederá a revisión por el Consejo Académico cuando:

- a) Se justifique por escrito el cambio con el conocimiento del Director y Comité de Tesis actual.



- b) Se presente por escrito la aceptación por parte del nuevo Director de Tesis, que incluya explícitamente tema alterno de tesis.
- c) ~~En caso de cambio con un director de otra Coordinación Académica, se presente por escrito la aceptación por parte del nuevo Director de Tesis con la condición de ser evaluado por la nueva Coordinación.~~
- d) Se cumpla con lo estipulado en el inciso b) del Art. 93° del presente Reglamento.
- ART. 82° Si el cambio de Director y tema de tesis se solicita después de haber presentado la propuesta de investigación, el estudiante deberá registrar el nuevo Comité de Tesis en la CPA y presentar su nueva propuesta de tesis a la comunidad académica del CIAD en el Seminario de Investigación a acreditar en el semestre en curso.

ART. 83° El Director de Tesis debe proponer por escrito ante la CPA a un suplente que integre el Comité de Tesis para cubrir la ausencia de cualquiera de los integrantes del mismo. Si esto ocurre en una fecha próxima al examen de grado, se debe dar al suplente mínimo 10 días hábiles para que revise el manuscrito de tesis.

## CAPÍTULO IX

### REQUISITOS DE PERMANENCIA Y OBTENCION DE GRADO

- ART. 84° Los estudiantes deben tener siempre un comportamiento disciplinado. Las faltas en contra del personal o de sus compañeros estudiantes, uso indebido de las instalaciones y/o recursos materiales del CIAD serán turnadas por los Consejos Académicos al Comité de Docencia, quien dará su fallo respecto a la sanción del estudiante.
- ART. 85° Los estudiantes deben proceder honestamente y con el más alto grado de ética profesional en la presentación de exámenes, informes de laboratorio, bitácoras de trabajo, tareas, realización de su investigación y otras asignaciones académicas comprendidas dentro de los cursos de su Programa.
- ART. 86° Los estudiantes deben mantener un promedio general acumulado mínimo de 80 y no haber reprobado más de 2 cursos para tener derecho a obtener el título. Los cursos reprobados deberán aprobarse en un examen extraordinario único en el semestre posterior.
- ART. 87° Los estudiantes deben acumular mínimo 80 créditos para obtener el grado de Maestría en Ciencias, 111 créditos para el grado de Maestría en Desarrollo Regional, 220 para obtener el grado de Doctor en Ciencias y 228 para obtener el grado de Doctor en Desarrollo Regional.
- ART. 88° Los estudiantes de Posgrado solicitarán por escrito a la CPA la presentación de la defensa de su tesis y examen de grado, cuando:

- a) Entreguen la autorización escrita de su Director de Tesis (y Co-director, cuando aplique).
- b) Cumplan con el mínimo de créditos requeridos por el Programa, y un promedio mínimo general acumulado de 80.
- c) Cumplan con los requisitos establecidos en los artículos del Capítulo IX de este Reglamento.
- d) Entreguen la tesis empastada a la CPA con los votos aprobatorios de los miembros de su Comité, tres días hábiles antes de la fecha solicitada para la presentación de su examen de grado. Para alcanzar este punto, deberán proceder de acuerdo a lo indicado en los Artículos 90° y 91° de este Reglamento.
- e) En el caso del Doctorado, los estudiantes además de cumplir los requisitos anteriores, deben ser candidatos a Doctor, haber publicado como primer autor un artículo en una revista indizada y presentar acuse de recibo de la casa editorial de al menos un segundo artículo, todos productos de su tesis doctoral, al menos un artículo debe ser de investigación original; o bien contar con una patente aprobada y un artículo enviado o un artículo científico publicado y el envío de una solicitud de patente.

ART. 89° El estudiante entregará el manuscrito de su tesis al Director de Tesis, quien firmará de recibido con copia para la CPA o el Responsable Académico. A partir de entonces, el Director de Tesis tendrá 15 días hábiles para regresar el manuscrito revisado al estudiante. El estudiante deberá hacer las correcciones en 10 días hábiles máximo y regresar el manuscrito a su Director, quien dispondrá de 10 días hábiles máximo para revisar o hacer las observaciones pertinentes y regresarlo al estudiante para que en 5 días hábiles lo corrija. En caso de necesitar una última corrección, ésta deberá realizarse en un término de 2 a 3 días por cada parte (Director y estudiante). Estos pasos pueden omitirse si el director de tesis da la aprobación de la tesis y se continúa con el Art. 90°

ART. 90° Una vez obtenida la aprobación del Director de Tesis, el manuscrito con las copias correspondientes al número de miembros de su Comité, deberá ser entregado a la CPA quien lo turnará a cada miembro del Comité, dándole 10 días hábiles para una primera revisión. El estudiante tendrá hasta 10 días hábiles para realizar las correcciones y acatar o refutar las sugerencias de los miembros del Comité. Después de este plazo, el estudiante deberá entregar de nuevo las copias a la CPA, para enviarlas a los miembros del Comité, dándoles 5 días hábiles más para que verifiquen los cambios y en su caso aprueben por escrito dicho manuscrito.

ART. 91° El manuscrito elaborado y aprobado de acuerdo al artículo inmediato anterior, es la forma final de la tesis. Es obligación del estudiante entregar a la CPA la tesis en versión digital y empastada con los votos aprobatorios de cada miembro del Comité. El estudiante debe entregar una copia a cada uno de los integrantes de su Comité de Tesis, una copia para la biblioteca de CIAD y otra para la CPA antes del seminario de defensa y examen de grado, tal como se indica en el inciso d) del Art. 88°

ART. 92° En caso de que el estudiante no apruebe el examen de grado debido a que no cuente con los votos de la mayoría de los miembros de su Comité, tendrá derecho a una segunda oportunidad en un tiempo establecido por el Comité de Tesis. En ese caso, además del Comité de Tesis, estará presente por lo menos un integrante del Comité de Docencia, ajeno al Comité de Tesis.

ART. 93° Para que se apruebe la graduación oficial del estudiante y se entreguen los documentos oficiales correspondientes que la certifiquen, el estudiante deberá comprobar a la CPA lo siguiente:

- a) Haber cubierto todos los requisitos establecidos en el Programa al que se inscribió.
- b) Comprobar por escrito haber entregado a su Director de Tesis todo el material resultante de la tesis, como son los cuadernos de trabajo, material bibliográfico, disquetes, diapositivas, bitácoras de trabajo y/o todo aquel material o información documentada relacionada con su investigación de tesis.
- c) Comprobar mediante el llenado del formato correspondiente; no tener adeudos pendientes con CIAD como son préstamos monetarios, préstamos bibliotecarios, comprobación de gastos o subsidios y/o préstamos de cualquier tipo de material y equipo de laboratorio, bienes muebles, bienes informáticos y/o de comunicación.

ART. 94° Los estudiantes de Posgrado deben comprometerse por escrito a no utilizar información, materiales o productos generados durante el desarrollo de su Programa de Posgrado, sin la autorización del Director del CIAD o de su Director de Tesis. Asimismo debe otorgar los créditos de su investigación a CIAD y los participantes en el trabajo, tanto en publicaciones como en otro tipo de divulgaciones científicas.

## CAPÍTULO X

### REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE MENCIÓN HONORÍFICA DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA

ART. 95° Los requisitos mínimos para que CIAD otorgue mención honorífica a un estudiante de Maestría, son los siguientes:

- a) No haber reprobado ninguna materia del Programa.
- b) Tener un promedio mínimo de 95.
- c) Exposición y defensa sobresaliente de su trabajo de tesis, de acuerdo al Comité de Tesis.
- d) Demostrar el envío de un artículo para publicación a una revista indizada (avalado por la carta del editor) en coautoría con su Director de Tesis, o una solicitud de patente enviada (avalada con el documento o comprobante que ampare la solicitud de registro de la patente), derivados de su trabajo de tesis.
- e) No haber recibido alguna sanción por falta de ética, respeto o indisciplina.

- f) Concluir el Programa en dos años.
- g) El Comité de Tesis en pleno deberá solicitar por escrito al Comité de Docencia la ~~mención, máximo cinco días hábiles después de la defensa. El Comité de Docencia~~ evaluará la solicitud y emitirá el dictamen. Las menciones honoríficas aprobadas serán entregadas en la ceremonia de graduación siguiente.

## CAPÍTULO XI

### VIGENCIA

ART. 96° **Transitorio.** Cualquier asunto no contemplado en el presente Reglamento, será sometido a consideración del Comité de Docencia, por los Consejos Académicos de las Coordinaciones o por los estudiantes a través de la CPA

ART. 97° El presente Reglamento de los Programas de Posgrado del CIAD fue aprobado en reunión del Comité de Docencia del 25 de Julio de 2013 y entra en vigor a partir del 19 de Agosto del 2013.

### TRANSITORIOS

**PRIMERA.-** El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día hábil de su autorización por la Junta de Gobierno de CIAD.

**SEGUNDA.-** Todos los procedimientos que se hayan iniciado con antelación a la entrada en vigor del presente Reglamento, se resolverán de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables al momento de llevarse a cabo dichos actos jurídicos.

**TERCERA.-** La Dirección General del CIAD, deberá publicar el presente instrumento, en un término de 15 días hábiles posteriores a su aprobación por su Órgano de Gobierno, a través de los medios de difusión del CIAD.



## ANEXO 1

### ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN CIENCIAS

#### Mapa curricular

CICLO	CURSOS			
<b>1er. Semestre</b>	Filosofía del conocimiento	Métodos estadísticos	Optativa 1	Optativa 2
<b>2do. Semestre</b>	Diseño de experimentos	Taller para la comunicación científica	Propuesta de Tesis	Optativa 4
<b>3er. Semestre</b>	Seminario de investigación I	Tesis I	Optativa 5	
<b>4to. Semestre</b>	Seminario de investigación II	Tesis II		



**CONACYT**

Dirección Adjunta de Centros de  
Investigación  
Dirección de Coordinación Sectorial

## ANEXO 2

### ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN DESARROLLO REGIONAL

#### Mapa curricular

CICLO	CURSOS			
1er. Semestre	Filosofía de la ciencia	Teorías del desarrollo	Teoría y análisis regional	Seminario de investigación I
2do. Semestre	Métodos y técnicas de análisis de datos	Métodos y técnicas de investigación cualitativa	Seminario de investigación II	Optativa 1
3er. Semestre	Seminario de investigación III	Optativa 2	Optativa 3	
4to. Semestre	Seminario de investigación IV	Optativa 4		



### ANEXO 3

## ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS

### Mapa curricular

CICLO	CURSOS, SEMINARIOS Y PROPUESTA DE TESIS			
<b>1er. Semestre</b>	Seminario de investigación I	Optativa 1	Propuesta de tesis	
<b>2do. Semestre</b>	Seminario de investigación II	Tesis I	Optativa 2	
<b>3er. Semestre</b>	Seminario de investigación III	Tesis II		
<b>4to. Semestre</b>	Seminario de investigación IV	Tesis III		
<b>5to. Semestre</b>	Seminario de investigación V	Tesis IV		
<b>6to. Semestre</b>	Seminario de investigación VI	Tesis V		
<b>7mo. Semestre</b>	Seminario de investigación VII	Tesis VI		
<b>8vo. Semestre</b>	Seminario de investigación VII	Tesis VII		

ANEXO 4

**ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE  
DOCTORADO EN DESARROLLO REGIONAL**

**Mapa curricular**

CICLO	CURSOS			
1er. Semestre	Seminario de investigación I	Teoría y análisis regional		
2do. Semestre	Seminario de investigación II	Tesis I	Teoría social	
3er. Semestre	Seminario de investigación III	Tesis II	Optativa	
4to. Semestre	Seminario de investigación IV	Tesis III	Optativa	
5to. Semestre	Seminario de investigación V	Tesis IV		
6to. Semestre	Seminario de investigación VI	Tesis V		
7mo. Semestre	Seminario de investigación VII	Tesis VI		
8vo. Semestre	Seminario de investigación VIII	Tesis VII		

## ANEXO 5

---

### Lineamientos para el examen predoctoral

---

De acuerdo al Art. 66° del presente Reglamento, los estudiantes de los Programas de Doctorado, deberán presentar durante el cuarto o a más tardar el quinto semestre, el examen predoctoral que consta de una parte escrita y una oral. Todos exámenes predoctorales escritos deben ser aprobados para proceder a realizar el examen predoctoral oral. Con la aprobación de los exámenes predoctorales se obtiene la candidatura a Doctor.

Lineamientos para la presentación de los exámenes predoctorales:

- a) El calendario o programación para la presentación de los exámenes predoctorales, se define en el seno de una reunión del Comité de Tesis. Una vez definido, el Director de Tesis o el estudiante, envía una notificación electrónica\* a la Coordinación de Programas Académicos (CPA), marcando copia a cada uno de los miembros del Comité de Tesis, indicando las fechas de la semana seleccionada para los exámenes predoctorales escritos.
- b) Para el examen predoctoral escrito, el estudiante podrá solicitar a cada uno de los miembros de su Comité de Tesis una guía de temas o áreas sobre las que se le examinará, al menos 30 días previos a la fecha programada para los exámenes.
- c) Cada miembro del Comité, incluyendo el Director de la Tesis, enviará a la CPA (por correo electrónico) una semana antes de la definida para los exámenes escritos, el examen que diseñó. El examen debe indicar la forma de aplicación (a libro e internet abiertos o cerrados) así como el límite de tiempo para hacerlo. En caso que no se reciban todos los exámenes en la CPA a más tardar 2 días hábiles anteriores a la aplicación, se reprogramarán de nuevo las fechas para los exámenes escritos.
- d) El estudiante envía un mensaje electrónico\* a la CPA, indicando el orden en el cual presentará los exámenes escritos; otorgando un día por cada profesor y dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas.
- e) La CPA está encargada de aplicar los exámenes escritos. Si no existe señalamiento explícito, cada examen se aplica a libro e internet cerrados y en un máximo de 6 horas. La CPA regresa por correo electrónico a cada profesor, los exámenes ya resueltos para su evaluación.
- f) El profesor miembro del Comité de Tesis evaluará en un plazo máximo de 5 días hábiles y enviará a la CPA el examen evaluado y la calificación correspondiente en una escala de 1-100.
- g) La CPA comunicará al estudiante y a su Director de Tesis la calificación de cada examen escrito, si ésta es aprobatoria, se programará la fecha para la presentación del examen oral. La calificación mínima aprobatoria es 70. El estudiante podrá solicitar directamente a los profesores el examen calificado para prepararse para la evaluación oral.

- h) El examen predoctoral oral se programará por el Comité de Tesis y el estudiante y se presentará dentro de los 30 días naturales siguientes a la aprobación del examen escrito.
- 
- i) La fecha seleccionada se comunicará a la CPA y el estudiante solicitará el aula y equipo para el examen. La CPA envía el citatorio oficial y proporciona el formato de acta de examen predoctoral para ser llenado por el Comité de Tesis.
- j) El examen oral se llevará a cabo conforme los lineamientos de un examen final de grado y podrá constar de tres partes, teniendo carácter obligatorio la primera:
1. Presentación y defensa de los resultados preliminares de investigación primaria.
  2. Aclaración o defensa de puntos especiales del examen predoctoral escrito.
  3. Preguntas abiertas sobre temas básicos o actuales del conocimiento científico.

Al terminar el examen oral, el Comité de Tesis deliberará a puertas cerradas. El estudiante esperará la decisión que será registrada en el acta de examen predoctoral y en donde se deberán especificar claramente, si las hubiera, las actividades necesarias para finalizar el trabajo de tesis, en especial, el estado de envío de las publicaciones u otros productos primarios derivadas del trabajo doctoral.

\* Las notificaciones y mensajes electrónicos relacionados con la presentación de los exámenes predoctorales serán recibidos en el correo del Coordinador de Programas Académico en funciones.



## ANEXO 6

---

### ACUERDO DE RESPETO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE POSGRADO

---

Yo, \_\_\_\_\_, estudiante de posgrado en el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. (CIAD), con Número de CVU \_\_\_\_\_, manifiesto y acepto estar conforme con que toda la información generada durante mis estudios de posgrado son propiedad exclusiva del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.

Lo anterior incluye los datos, bitácoras o partes de éstas, y materiales o sus derivados generados o utilizados en el desarrollo del o los proyectos de investigación en que participo o participaré durante mis estudios de posgrado y/o las estancias académicas que pudiera realizar en otras instituciones. Asimismo, acepto que no me está permitido extraerlos de las instalaciones del CIAD o utilizarlos en cualquier ámbito ajeno al mismo, sin el previo permiso explícito y por escrito de mi director de tesis \_\_\_\_\_ como representante del CIAD. Por lo anterior, asumo cualquier responsabilidad por el manejo y los eventuales daños y perjuicios que pudiese ocasionar al CIAD en caso de no respetar el presente acuerdo.

Hermosillo, Son, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 201X

DE CONFORMIDAD

\_\_\_\_\_

TESTIGOS

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma y dirección

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma y dirección

C.c.p. Director de Tesis



Dirección Adjunta de Centros de  
Investigación  
Dirección de Coordinación Sectorial



**CIAD**

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN  
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.**

*El presente reglamento de los Programas de Posgrado, fue actualizado con la participación de los Consejos Académicos CIAD y aprobado por el Comité de Docencia durante la Sesión Ordinaria del 25 Julio de 2013*

*Coordinado por: Dra. Gloria Yepiz Plascencia*

*Colaboradores:*

*Q.B. Norma A. García Sánchez  
Héctor Galindo Murrieta*

**Coordinación de Programas Académicos**

Carretera a la Victoria Km. 0.6 Col. La Victoria  
Hermosillo, Sonora. México C.P. 83304  
Tel.: (662) 289-2400 ext. 211, 262. Fax: (662) 280-0021  
[docencia@ciad.mx](mailto:docencia@ciad.mx)



Dirección Adjunta de Centros de  
Investigación  
Dirección de Coordinación Sectorial